



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja
¡M admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel. 7430687- 315-2404071

RESOLUCIÓN No. 001

Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN TRASLADO PARA EL CARGO DE OFICIAL MAYOR NOMINADO Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”

LA SUSCRITA JUEZ ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EN CALIDAD DE AUTORIDAD NOMINADORA EL ARTÍCULO 131 NUMERAL 8 DE LA LEY 270 DE 1996, Y

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Resolución No. 014 de 18 de julio de 2023, la titular del Despacho, resolvió aceptar la renuncia presentada el 17 de julio de la misma anualidad a la Abogada ÁNGELA DANIELA SÁNCHEZ MONTAÑA, quien se desempeñaba como Oficial Mayor y/o sustanciador nominado en propiedad de este juzgado, a partir del 21 de julio de 2023, inclusive.

2.- Que a través del Oficio No. CSJBOY24-95 de 17 de enero de 2024 allegado al correo institucional del Juzgado el 24 de enero del año en curso, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare- Sala Administrativa, remitió la “Lista de Elegibles” conformada mediante el Acuerdo No. CSJBOYA23-121 de 1º de septiembre de 2023, que contiene en orden descendente del puntaje total obtenido, tomado del Registro Seccional de Elegibles e integrada por quienes superaron el concurso de méritos convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, mediante Acuerdo CSJBOY17-699 para efectuar el nombramiento en carrera judicial en el cargo de Oficial Mayor y/o sustanciador nominado que venía siendo ocupado en propiedad por la doctora Ángela Daniela Sánchez Montaña, encontrándose en primer orden de elegibilidad el aspirante JOSÉ LUIS PASACHOA MONTOYA, con puntaje total equivalente a 746,31 quien se encuentra vigente aun en el registro de legibles correspondiente, previa consulta efectuada en el último listado de aspirantes “No vigentes por posesión” publicado en la web de la Rama Judicial el pasado 23 de enero de 2024¹.

3.- Que a través de la misma comunicación, fueron allegados cuatro (4) conceptos favorables de traslado a éste despacho judicial emitidos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare- Sala Administrativa, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado, que se relacionan a continuación:

- Oficio CJO23-5926 del 23 de octubre de 2023, en el que se conceptuó favorablemente la solicitud de traslado por servidor de carrera del doctor JORGE EDISON PARDO TOLOSA, en su condición de Oficial Mayor o sustanciador del Juzgado 24 Administrativo de Bogotá D.C. con sus soportes.
- Oficio CJO23-5843 del 19 de octubre de 2023, en el que se conceptuó favorablemente la solicitud de traslado por razones de salud del doctor DAVID ANDRÉS

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/registro-de-elegibles3>



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel. 7430687- 315-2404071

BUSTAMANTE MERCADO, en su condición de Oficial Mayor del Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá, D.C. con sus soportes.

- Oficio CJO23-5515 del 29 de septiembre de 2023, en el que se conceptuó favorablemente la solicitud de traslado por servidor de carrera de la doctora ADRIANA BELALCAZAR DULCEY, en su condición de Oficial Mayor del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán - Cauca con sus soportes.
- Oficio CSJBOYO23-2781 del 18 de agosto de 2023, en el que se conceptuó favorablemente la solicitud de traslado por servidor de carrera del doctor FABIÁN RICARDO FONSECA PACHECO, en su condición de Oficial Mayor del Juzgado Tercero Administrativo de Yopal - Casanare con sus soportes.

4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 771 de 2022, se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial, además que dicha normativa indica que procede, entre otros eventos “Cuando el interesado lo solicite por razones de salud o seguridad debidamente comprobadas, que le hagan imposible continuar en el cargo o por estas mismas razones se encuentre afectado o afectada su cónyuge, compañera o compañero permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el funcionario y medie su consentimiento expreso.” (Subrayado fuera del texto original)

5.- Que adicionalmente el Acuerdo No. PCSJA17-10754 de 2017² en sus artículos séptimo, octavo y noveno expresa que es procedente el traslado por razones de salud cuando (i) el servidor judicial se encuentre vinculado en el régimen de carrera judicial; (ii) la solicitud de traslado se sustente en razones de salud que le hagan imposible continuar con el cargo; (iii) el dictamen médico que acredite las condiciones de salud, sea expedido por la EPS o ARP a la cual se encuentra afiliado el servidor; y (v) la solicitud esté soportada en un hecho que por razones del servicio la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura califique como aceptable.

6.- Que en el caso del doctor DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO se cumple con las prerrogativas necesarias para efectos de acceder al traslado en tanto que conforme a los documentos allegados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare - Sala Administrativa, de los cuales se colige que (i) se encuentra vinculado en carrera judicial en el cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Sexto (6º) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. desde el 30 de marzo de 2022; (ii) la imposibilidad de continuar con el cargo se soportan en razones de Salud esgrimidas en los dictámenes médicos rendidos por Especialista en Psiquiatría el 27 de febrero y 27 de mayo de 2023, mediante las cuales se definió “PACIENTE CON SINTOMAS ANSIOSOS DE VARIOS AÑOS DE EVOLUCION, INTENSIFICADOS POR LA SEPARACION DE LA PAREJA Y LA SITUACION LABORAL (...) DIAGNÓSTICO F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN PLAN (...) SE RECOMIENDA EN LOS POSIBLE VIVIR Y TRABAJAR EN UN SITIO DONDE SE LE GENERE MENOS ESTRÉS Y PUEDA CONTINUAR CON SU PAREJA...”; (iii) el dictamen médico que acredita sus condiciones de salud fue expedido por la Profesional en Psiquiatría Magaly Londoño Valencia, adscrita a la Clínica “Nuestra Señora de la Paz” la cual presta sus servicios a los usuarios de la EPS SANITAS S.A.S. a la cual se encuentra afiliado actualmente el solicitante del traslado y el mismo forma parte de su historia clínica; y (iv) la solicitud de traslado fue soportada en un hecho calificado como aceptable por el Consejo Superior de la Judicatura-

² “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”.



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

Madmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel. 7430687- 315-2404071

Unidad de Carrera Judicial, en este caso, con base en las condiciones de salud por él acreditadas se rindió **concepto favorable de traslado**, por la Unidad de carrera Judicial de la Corporación en cita, mediante Oficio No. CJO23-5843 de 19 de octubre de 2023.

7.- Que con base en lo anteriormente expuesto, se observa en el presente caso estamos en presencia de una “tensión de derechos” de los que son titulares quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles constituida mediante el Acuerdo No. CSJBOYA23-121 de 1º de septiembre de 2023 y los aspirantes que cuentan con concepto favorable de traslado por la autoridad competente, de un lado por ostentar la calidad de ser servidores de carrera, y de otro, quien por cuestiones de salud solicita ser reubicado en un despacho judicial de esta localidad.

8.- Que en un caso de similares contornos, la Corte Constitucional en sentencia T-302 de 2019³ ha señalado que: “... el mérito es el único criterio que debe regir el ingreso, la permanencia y el ascenso en la carrera judicial, pues es con base en éste, exclusivamente, que las entidades nominadoras deben elegir a los servidores que ocuparán las vacantes que surjan en sus respectivas jurisdicciones, sin importar el sistema que se emplee para la provisión de los cargos. No obstante, indicó el Consejo de Estado que dicha regla encuentra una excepción en materia de traslados por razones de salud al considerarse que, en estos casos, es necesario ponderar el derecho a la salud y la vida del funcionario o de sus familiares frente al derecho a acceder a cargos públicos en igualdad de condiciones (T-159 de 2017)”.

9.- Que de la misma manera, en concepto tanto de la Corte Constitucional⁴ como de la Corte Suprema de Justicia⁵, el traslado por salud es un tipo especial donde se debe tener en cuenta que cuando un ente nominador debe elegir entre el candidato que ocupa el primer lugar en el listado de elegibles elaborado para la provisión de una vacante determinada, y un funcionario que solicita su traslado al mismo cargo por razones de salud, debe ponderar no solo los méritos y calidades de uno y otro, sino también la situación fáctica en que se encuentran este último y sus familiares (especialmente desarrollada en Sentencia T-159/17). En otras palabras, la Corte precisó la subregla aplicable cuando hay tensión entre la persona que ocupa el “primer lugar de la lista” y la persona que solicita “traslado por salud”, como fue definido igualmente por la Alta Corporación en Sentencia T-953 de 2004.

10.- Que conforme con el criterio del Órgano Vértice de la Jurisdicción Constitucional (Sentencias C-295 de 2002 y T-488 de 2004), las solicitudes de traslado únicamente pueden ser desestimadas por razones objetivas, y como quiera que resulta procedente para adoptar una decisión de fondo al interior del presente acto administrativo, se procederá a efectuar por el Despacho una ponderación de los méritos y calidades profesionales de los aspirantes JOSÉ LUIS PASACHOA MONTOYA (primer puesto en orden descendente lista de elegibles), DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO (solicitud aprobada de traslado por salud) y FABIÁN RICARDO FONSECA PACHECO, ADRIANA BELALCAZAR DULCEY y JORGE ÉDISON PARDO TOLOSA (solicitudes aprobadas de traslado por servidor público); así como también, y de manera integral a lo anterior, ponderar la situación fáctica ya dilucidada, del servidor judicial que solicita su traslado por razones de salud (Sentencia T-159/17); para definir en últimas, a quién le asiste el “mejor derecho” de ocupar el cargo vacante de acuerdo con la información aportada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante el Oficio No. CSJBOYO24-95 de 17 de enero de 2024, y que obra al interior del expediente administrativo, de la siguiente manera:

➤ JOSÉ LUIS PASACHOA MONTOYA (Primer lugar en orden descendente Lista de

³ M.P. Dr. Alejandro Linares cantillo.

⁴ Sentencias T-159/17 y T-302/19

⁵ Sentencias STC2744-2018; STC14996-2018 y STL67672020



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja
judmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 tel. 7430687- 315-2404071

Elegibles vigente Acuerdo No. CSJBOYA23-121 de 2023)

Puntaje Registro	Experiencia Profesional	Estudios	Calificación de servicios
746,31 ⁶	a) Práctica Jurídica (Judicatura) Contraloría General de Boyacá. Periodo: 22 de julio a 21 de noviembre de 2013 y 25 de noviembre de 2013 a 24 de diciembre de 2013 y de 20 de enero y 19 de abril de 2014. b) Auxiliar Judicial Ad-honorem. Periodo: 23 de abril de 2014 hasta el 25 de agosto de 2014. c) Abogado firma Fonseca y Fonseca Abogados. Periodo: De 3 de febrero de 2015 hasta el 1º de abril de 2015. d) Abogado firma Fonseca y Fonseca Abogados. Periodo: De 23 de Abril de 2015 hasta el 6 de junio de 2017.	✓ Abogado. ✓ Especialista en Derecho Administrativo.	N/A

➤ **DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO.** (Solicitud de traslado por Salud aprobada)

Puntaje Registro	Experiencia profesional	Estudios	Calificación de servicios
725,25 ⁷	a) Citador. Juzgado 3 Administrativo de Descongestión de Duitama del 16 de septiembre de 2014 a 5 de mayo de 2015. b) Escribiente. Secretaría General Tribunal Administrativo de Boyacá, del 6 de mayo al 30 de noviembre de 2015. c) Sustanciador Nominado. Juzgado 15 Administrativo de Tunja diciembre de 2015 a diciembre de 2017. d) Sustanciador Nominado. Juzgado 3º Administrativo	✓ Abogado. ✓ Especialista en Derecho Público.	97 puntos

⁶ Acuerdo No. CSJBOYR23-493 de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

⁷ Resolución No. CSJBTR21-64 de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel. 7430687- 315-2404071

	<p>de Duitama de enero de 2018 a febrero de 2020.</p> <p>d) Profesional Universitario Grado 16. Juzgado 3° Administrativo de marzo de 2020 a octubre de 2022.</p> <p>e) Sustanciador Nominado. Juzgado 6° Administrativo de Bogotá D.C. de octubre de 2022 a la fecha.</p>		
--	--	--	--

- **FABIÁN RICARDO FONSECA PACHECO.** (Solicitud de traslado de servidor judicial aprobada)

Puntaje Registro	Experiencia Profesional	Estudios	Calificación de servicios
680,00 ⁸	No obra la información al respecto en el expediente administrativo aportado, ni se allegó al trámite respectivo	No obra la información al respecto en el expediente administrativo aportado, ni se allegó al trámite respectivo	99

- **ADRIANA BELALCAZAR DULCEY.** (Solicitud de traslado de servidor judicial aprobada)

Puntaje Registro	Experiencia Profesional	Estudios	Calificación de servicios
611,17 ⁹	No obra la información al respecto en el expediente administrativo aportado, ni se allegó al trámite respectivo	No obra la información al respecto en el expediente administrativo aportado, ni se allegó al trámite respectivo	88

- **JORGE EDISON PARDO TOLOSA.** (Solicitud de traslado de servidor judicial aprobado)

Puntaje Registro	Experiencia Profesional	Estudios	Calificación de servicios
------------------	-------------------------	----------	---------------------------

⁸ Resolución No. CSIBOYA21-325 de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

⁹ Resolución No. CSJCAU21-130 de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.



596,29 ¹⁰	<p>a) Escribiente Circuito. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 9 de diciembre de 2011 a 23 de enero de 2012.</p> <p>b) Escribiente Circuito. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 13 de junio de 2012 a 14 de julio de 2012</p> <p>c) Escribiente Circuito. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 14 de julio de 2012 a 13 de agosto de 2012.</p> <p>d) Citador III. Juzgado 1º Promiscuo de Familia del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 25 de octubre de 2012 a 19 de diciembre de 2012.</p> <p>e) Citador III. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 16 de enero de 2013 a 30 de abril de 2013.</p> <p>f) Citador III. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 9 de mayo de 2013 a 31 de julio de 2013.</p> <p>g) Citador III. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 5 de agosto de 2013 a 30 de septiembre de 2013.</p> <p>h) Citador III. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 1º de octubre de 2013 a 19 de diciembre de 2013.</p> <p>i) Escribiente Circuito. Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de 2 de mayo de 2014 a 27 de julio de 2014.</p> <p>j) Secretario Municipal. Juzgado 2º Civil Municipal de Chiquinquirá de 12 de agosto de 2015 a 12 de septiembre de 2015.</p> <p>k) Auxiliar Judicial I. Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria de 11 de noviembre de 2015 a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>l) Escribiente Circuito. Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá D.C. de 1º de marzo de 2016 a 31 de marzo de 2016.</p> <p>m) Escribiente Circuito. Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá D.C. de 1º de abril de 2016 a 28 de mayo de 2016.</p>	No obra la información al respecto en el expediente administrativo aportado, ni se allegó al trámite respectivo	92
----------------------	---	---	----

¹⁰ Resolución No. CSJBTR21-64 de 2021 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel. 7430687- 315-2404071

<p>n) Escribiente Circuito. Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá D.C. de 29 de mayo de 2016 a 2 de octubre de 2016.</p> <p>o) Oficial Mayor Circuito. Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de 3 de octubre de 2016 y 12 de marzo de 2017.</p> <p>p) Oficial Mayor Municipal. Juzgado 54º Municipal de Bogotá D.C. de 13 de marzo de 2017 a 20 de junio de 2017.</p> <p>q) Oficial Mayor Municipal. Juzgado 54º Civil Municipal de Bogotá D.C. de 22 de junio de 2017 a 24 de octubre de 2017.</p> <p>r) Secretario Municipal. Juzgado 54º Civil Municipal de Bogotá D.C. de 25 de octubre de 2017 a 19 de junio de 2019.</p> <p>s) Secretario Municipal. Juzgado 54º Civil Municipal de Bogotá D.C. de 25 de octubre de 2017 a 19 de junio de 2019.</p> <p>t) Secretario Municipal. Juzgado 54º Civil Municipal de Bogotá D.C. de 21 de junio de 2019 a 7 de agosto de 2019.</p> <p>u) Escribiente Circuito. Juzgado 40º Civil del Circuito de Bogotá D.C. de 8 de agosto de 2019 a 8 de agosto de 2019.</p> <p>v) Secretario Municipal. Juzgado 54º Civil Municipal de Bogotá D.C. de 9 de agosto de 2019 a 9 de marzo de 2022.</p> <p>w) Escribiente Circuito. Juzgado 40º Civil del Circuito de Bogotá D.C. de 6 de agosto de 2021 a 3 de octubre de 2021.</p> <p>x) Escribiente Circuito. Juzgado 40º Civil del Circuito de Bogotá D.C. de 4 de octubre de 2021 a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>y) Secretario Municipal. Juzgado 2º Civil Municipal de Chiquinquirá de 4 de octubre de 2021 a 9 de marzo de 2022.</p> <p>z) Oficial Mayor Circuito. Juzgado 24º Administrativo de Bogotá D.C. de 10 de marzo de 2022 a 10 de marzo de 2024.</p> <p>A1) Oficial Mayor Circuito. Juzgado 24º Administrativo de Bogotá D.C. de 11 de marzo de 2022 a fecha.</p>		
--	--	--



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel. 7430687- 315-2404071

--	--	--	--

11.- Que el Despacho partiendo del “test de proporcionalidad” efectuado entre los perfiles profesionales, méritos y calidades de cada uno de los aspirantes al cargo vacante, evidencia que el Abogado DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO se destaca por poseer una considerable experiencia específica de varios años en el cargo de Sustanciador Nominado, así como en otros empleos desempeñados al interior de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la que pertenece este despacho judicial (9 años) y que con el objeto de lograr la consecución de los objetivos y funciones delimitadas por la Ley y el reglamento interno del Juzgado, se constituye como el Profesional con mayor idoneidad para la ejecución de las labores propias del empleo ofertado, esto además, en garantía del buen funcionamiento del servicio público de la Administración de Justicia.

12.- Que como otro factor adicional y predominante, partiendo de la base de los criterios de autoridad citados en los numerales que anteceden¹¹ obra la actual condición de Salud del profesional que posee DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO, que cuenta con concepto favorable de traslado por el Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Carrera Judicial derivado de las recomendaciones dadas por sus médicos tratantes, resultando imperiosa su reubicación para que continúe con la prestación del servicio de Administración de Justicia en la ciudad de Tunja, donde posee actualmente residencia con su núcleo familiar quienes contribuirán con la recuperación de las patologías que hoy día lo aquejan. Por consiguiente, la titular del Despacho en aras de propender por la continuidad en la prestación del servicio de Justicia con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad contemplados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, considera que son razones suficientes para efectuar su nombramiento en el cargo que se encuentra vacante.

13.- Que en atención a lo preceptuado por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el 175 de la misma norma, corresponde a los Jueces proveer los cargos del respectivo despacho judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Juez Once (11) Administrativa del Circuito de Tunja;

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el traslado solicitado y aprobado por el Abogado DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.218.575, del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Sexto (6º) Administrativo Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. al cargo de igual denominación y grado que se encuentra vacante en este despacho judicial, a partir y con efectos fiscales desde su posesión, de acuerdo con lo motivado en la presente resolución.

SEGUNDO: NOMBRAR en **PROPIEDAD** al profesional del Derecho DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.218.575, en el

¹¹ Corte Constitucional Sentencias T-953 de 2004 y T-159 de 2017



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel. 7430687- 315-2404071

cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito- Nominado adscrito al Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, a partir y con efectos fiscales desde su posesión.

TERCERO: En firme y notificada esta decisión y la misma sea aceptada por el Profesional nombrado en el cargo vacante, deberá tomar posesión del mismo previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de Ley y de los documentos a que hace referencia la Circular DESTJC15-5 del 2 de febrero de 2015 de la Dirección de Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

CUARTO: NEGAR la designación del Abogado **JOSÉ LUIS PASACHOA MONTOYA**, identificado con la C.C. No. 1.057.572.636, quien ocupó el primer lugar en orden descendente en la lista de elegibles constituida mediante Acuerdo No. CSJBOYA23-121 de 1º de septiembre de 2023, remitida para la provisión de la mencionada vacante por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

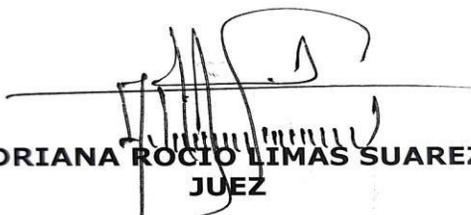
QUINTO: NEGAR las solicitudes de traslado efectuadas por los servidores de carrera **JORGE EDISON PARDO TOLOSA**, **ADRIANA BELALCAZAR DULCEY** y **FABIÁN RICARDO FONSECA PACHECO**, conforme a los razonamientos expuestos en la parte motiva.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a cada uno de los interesados en la designación en el cargo vacante a los buzones electrónicos informados, señalando que contra la misma proceden los recursos ordinarios contemplados en la Ley 1437 de 2011, dentro del término legal allí estipulado.

SÉPTIMO: Una vez se realice la posesión en el cargo vacante, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, para los fines legales pertinentes, y procédase a la publicación de que trata el parágrafo del artículo 65 del C.P.A.C.A.

Se expide en Tunja, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil dos mil veinticuatro (2.024).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
JUEZ